



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 201/18

18 JUN 2019

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 201/18

Sucre, 13 de junio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 11 de junio de 2018, emitida por los dirigentes y vecinos de la comunidad de Quiquijana, haciendo conocer que la referida comunidad, a través de la investigación bibliográfica y la observación real en el lugar (señalan) que tienen vestigios arqueológicos preincaico, considerado como el Santuario de Quiquijana, lugar donde se entregaba las ofrendas al Tata Inti (Dios Sol), Mama Quilla (Diosa Luna), Pachamama (Madre Tierra, Mama Qucha (Mar), además en este lugar (indican) que se encuentra uno de los cerros más altos del Departamento de Chuquisaca, donde se realizaban los Raymis y Takiykuna (Fiestas y Bailes) donde los naturales asistían con sus mejores trajes de gala, con esos antecedentes, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se emita Resolución, instruyendo al Ejecutivo Municipal, realice a la brevedad posible el MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL que ingresa a la comunidad de QUIQUIJANA y por otra solicitan APOYO LOGISTICO, para el 21 de junio de 2018, con la finalidad de realizar la fiesta INTI RAYMI (AÑO NUEVO ANDINO), luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, se realice el MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, con la intervención de maquinaria pesada, conforme solicitan los dirigentes y vecinos (para mayor información se adjunta una fotocopia de la referida nota).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 302 – I numerales 7, 15, 16, 28 y 31 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

- Numeral 7: Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponde.
- Numeral 15: Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
- Numeral 16: Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- Numeral 31: Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en sujeción al art. 7 – II numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, uno de los fines de los gobiernos autónomos es: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que tiendan a garantizar el bienestar social de la población".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 061/18
Inf PLENO / Fjs 5
CC/c Archivo - SA-HCMS/AL - MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 201/18

"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

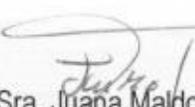
ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, realice el MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, que ingresa a la comunidad de QUIQUIJANA del Distrito - 7, con intervención de equipo pesado y sea con la prioridad del caso, tomando en cuenta que los dirigentes y vecinos tienen planificado realizar la fiesta INTI RAYMI (AÑO NUEVO ANDINO) y actividades culturales, el día jueves 21 de junio de 2018 (para mayor información se adjunta la nota de 11 de junio de 2018).

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.